

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 1 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a M^a Guadalupe Piñas García
D Mariano Sánchez Menéndez
D^a Carolina Gómez García
D. Santos Rozalén Rodrigo

AUSENTES:

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCTAL.:

D^a Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las trece horas y doce minutos del día doce de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2025.

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con la abstención de D^a. Guadalupe Piñas, por no asistir a la sesión.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON “MADINTEGRA21 CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.U”, RELATIVO AL “SERVICIO PARA EL CONTROL DE ACCESO Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ZONAS COMUNES DEL CONJUNTO DE PLAZA ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES”, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 29 DE MAYO DE 2025 Y EL 28 DE MAYO DE 2026.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 2 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

**"Concejalía de Hacienda
Unidad de Compras y Contratación
Expediente: 2023COMP000062
(40/2023)**

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Examinado el expediente tramitado para la Prórroga del contrato suscrito con **"MADINTEGRA21 CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.U."**, CIF: **B86194610**, relativo a el **"SERVICIO PARA EL CONTROL DE ACCESO Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ZONAS COMUNES DEL CONJUNTO DE PLAZA ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES"**, cuyo vencimiento tendrá lugar el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.*

De conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de aplicación a este contrato, así como en la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación, el plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO desde el día siguiente a la formalización del contrato, con la posibilidad de ser prorrogado UN (1) AÑO más, según se especifica en la corrección de errores aprobada por la Junta de Gobierno Local de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, enviada al DOUE el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, publicada en el Perfil del Contratante del órgano de Contratación de este Ayuntamiento, el mismo día.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

*Consta informe técnico del Inspector Jefe de la Policía Local, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, favorable a la prórroga del contrato suscrito con **MADINTEGRA21 CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.U.**, desde 29 de mayo de 2025 al 28 de mayo de 2026. Además, consta en el expediente la aceptación por parte de la empresa de la prórroga con fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.*

Consta Informe de la Sra. secretaria Accidental de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, además del informe del Sr. Interventor de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco que fiscaliza favorablemente la aprobación de la prórroga.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 3 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



Esta concejalía delegada de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO – **APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO** suscrito con “**MADINTEGRA21 CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,S.L.U**” CIF: **B86194610**, relativo al “**SERVICIO PARA EL CONTROL DE ACCESO Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ZONAS COMUNES DEL CONJUNTO DE PLAZA ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES**”, por los periodos comprendidos entre el 29 de mayo de 2025 al 28 de mayo de 2026, con sujeción y en los mismos términos y condiciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación inicial.

SEGUNDO - Aprobar el precio total de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO (135.467,85.-€)**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias con cargo al presupuesto 2025 y 2026: 1321 22701.

TERCERO - Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria, **MADINTEGRA21 CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,S.L.U**, con CIF.: **B86194610**.

CUARTO - De conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP, se dará publicidad de esta Resolución en el “Perfil del contratante” de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO - Dar traslado del presente acuerdo al Área de Seguridad, Emergencias y Tráfico, Intervención y a todos aquellos Servicios Municipales interesados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

**LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA
FDO. CAROLINA GÓMEZ GARCÍA**

DOCUMENTADO DATADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN 1º DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-TO2 DEL PGOU DE SAN FERNANDO DE HENARES, SOLICITADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL “QUINTANA DEL JARAMA S.A.”, Y DECLARAR CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 4 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



"CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dpto. Urbanismo

Nº EXPTE: 2023URBA000021 (X2023000290).
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN1ª DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-TO2 DEL PGOU DE SAN FERNANDO DE HENARES. (DESISTIMIENTO)
TITULAR: QUINTANA DEL JARAMA, S.A.
SITUACIÓN: SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUP-TO2.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por Acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2016, se aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-TO2 que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, BOCM Nº 275, de 16 de noviembre de 2016.

Con fecha 1 de junio de 2022, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba inicialmente la Modificación 1ª del Plan Parcial del Sector SUP-TO2 del PGOU de San Fernando de Henares, que fue publicada en el BOCM Nº 145 de 20 de junio 2022, sometido al trámite de información pública, solicitados los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, e iniciado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

Con fecha 11 de julio de 2024, por la representación de Quintana del Jarama S.A, se presenta escrito de desistimiento de la tramitación de la Modificación 1ª del Plan Parcial del Sector SUP-TO2, solicitando asimismo la declaración de concluso del procedimiento y que se dé traslado de dicha solicitud al órgano ambiental responsable de la tramitación de la evaluación ambiental.

A tales efectos, con fecha 9 de agosto de 2024, se remite oficio a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior del Área de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por el que se comunica la solicitud de desistimiento de la tramitación de la Modificación del Plan Parcial del SUP-TO2.

Con fecha 20 de febrero de 2025, la Técnico Jurídico de Gestión Urbanística, ha emitido informe en el que se concluye que, en base al artículo 94 de la Ley 39/2015, no se ve inconveniente en aceptar el desistimiento de la Modificación 1ª del Plan Parcial del Sector SUP-TO2 del PGOU de San Fernando de Henares.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto 2023DECR002654 de 04 de julio de 2023, esta Concejalía Delegada de Planificación y Desarrollo Sostenible (Urbanismo, Industria y Vivienda), viene a formular la siguiente

PROPUESTA:

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 5 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



Aceptar el desistimiento de la Modificación 1º del Plan Parcial del Sector SUP-TO2 del PGOU de San Fernando de Henares, solicitado por la entidad mercantil Quintana del Jarama S.A, y declarar concluso el procedimiento.

En San Fernando de Henares, a la fecha de la firma electrónica.

***EL CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
Fdo.: Santos Rozalén Rodrigo.”***

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE APARATOS/ATRACCIONES DE FERIA, QUIOSCOS DE RESTAURACIÓN, PUESTOS DE BISUTERÍA Y VENTA VARIADA EN EL RECINTO FERIAI MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2025 DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. Se advierte de la existencia de un error material en la documentación, de forma que donde dice Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid debe decir Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

**“ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(URBANISMO, INDUSTRIA Y VIVENDA).**

Nº de Expediente: 2025INDU000178 (X2025003575)

Solicitante: Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Emplazamiento: RECINTO FERIAI 2025.

Asunto: Bases y condiciones generales para la adjudicación, instalación y funcionamiento temporal de aparatos/atracciones de feria, quioscos de restauración, puestos de bisutería y venta variada en el recinto ferial municipal durante las fiestas de mayo 2025 en San Fernando de Henares (Madrid).

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 6 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



Dada la necesidad de determinar las condiciones que han de regular la adjudicación de las distintas parcelas del recinto ferial municipal para su ocupación con aparatos y atracciones de feria, quioscos de restauración y puestos de bisutería y venta variada, del 23 de mayo de 2025 al 1 de junio de 2025 durante las FIESTAS LOCALES 2025 en San Fernando de Henares (Madrid), se han elaborado las BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE APARATOS / ATRACCIONES DE FERIA, QUIOSCOS DE RESTAURACIÓN, PUESTOS DE BISUTERIA Y VENTA VARIADA EN EL RECINTO FERIAI MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO 2025 EN SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)

Sometidas dichas Bases a Informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Industria, de esta Concejalía de Planificación y desarrollo Sostenible, dicho informe se ha emitido en fecha 5 de marzo de 2025, con pronunciamiento favorable al contenido de las citadas Bases.

*Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido, esta Concejalía de Planificación y Desarrollo Sostenible, **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL lo siguiente:***

APROBAR LAS BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE APARATOS / ATRACCIONES DE FERIA, QUIOSCOS DE RESTAURACIÓN, PUESTOS DE BISUTERIA Y VENTA VARIADA EN EL RECINTO FERIAI MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO 2025 EN SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID).

En San Fernando de Henares a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE,
(URBANISMO, INDUSTRIA Y VIVIENDA)
Fdo. Electrónicamente: Santos Rozalén Rodrigo,”**

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CARPAS Y/O CASETAS-BAR DE PARTIDOS POLÍTICOS, ENTIDADES CIUDADANAS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL RECINTO FERIAI MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2025 DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 7 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(URBANISMO, INDUSTRIA Y VIVENDA).

Nº de Expediente: **2025INDU000178 (X2025003575)**

Solicitante: **Ayuntamiento de San Fernando de Henares.**

Emplazamiento: **RECINTO FERIAI 2025.**

Asunto: **Bases para la adjudicación de carpas y/o casetas-bar de partidos políticos, entidades ciudadanas y asociaciones sin ánimo de lucro en el recinto ferial de San Fernando de Henares durante las patronales de 2025.**

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dada la necesidad de determinar las condiciones que han de regir la adjudicación, instalación y funcionamiento de carpa y/o casetas-bar de Partidos Políticos, entidades ciudadanas y asociaciones sin ánimo de lucro, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Fernando de Henares en el Recinto Ferial, a excepción de la adjudicación e instalación de atracciones/negocios y ventas de artesanía, se han elaborado las BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CARPA Y/O CASETAS-BAR DE PARTIDOS POLITICOS, ENTIDADES CIUDADANAS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL RECINTO FERIAI DE SAN FERNANDO DE HENARES FIESTAS 2025, para la explotación por asociaciones y colectivos, durante el periodo del 23 de mayo al 1 de junio de 2025.

Sometidas dichas Bases a Informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Industria, de esta Concejalía de Planificación y desarrollo Sostenible, dicho informe se ha emitido en fecha 5 de marzo de 2025, con pronunciamiento favorable al contenido de las citadas Bases.

*Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido, esta Concejalía de Planificación y Desarrollo Sostenible, **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL lo siguiente:***

APROBAR LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CARPAS Y/O CASETAS-BAR DE PARTIDOS POLITICOS, ENTIDADES CIUDADANAS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL RECINTO FERIAI DE "SAN FERNANDO DE HENARES" FIESTAS 2025.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 8 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



En San Fernando de Henares a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE,
(URBANISMO, INDUSTRIA Y VIVIENDA)
Fdo. Electrónicamente: Santos Rozalén Rodrigo,”**

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PARTICULARES) DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO EN SAN FERNANDO DE HENARES DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES DE VERANO 2025.”

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

**“ÁREA DE HACIENDA
COMPRAS CONTRATACIÓN
Exp. nº. 2025COMP000014**

**PROPUESTA
A LA JUNTA DE GOBIERNO**

CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE GESTION y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO EN SAN FERNANDO DE HENARES DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES DE VERANO.”, QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**DATOS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION DEL EXPEDIENTE
DE CONTRATACIÓN**

OBJETO DEL CONTRATO. -

Servicio de Gestión y Ejecución del Campamento Urbano en San Fernando de Henares durante las Vacaciones Escolares de Verano.

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES DE LA APORTACION MUNICIPAL.-



AÑO	IMPORTE	IMPORTE (EXENTO DE IVA)
2025	43.000,00.-€	43.000,00.-€ (*)
2026	46.000,00.-€	46.000,00.-€ (*)

(*).-Art. 20 de la ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido este servicio está exento de Iva, al tratarse de un servicio destinado a la Protección de la Infancia: "Protección de la Infancia y la Juventud. Se consideraran actividades de protección a la infancia y de la juventud las de rehabilitación y formación de niños y jóvenes, la de asistencia a lactantes, la custodia y atención a niños, la realización de cursos, excursiones, campamentos o viajes infantiles y juveniles y otras análogas prestadas en favor de personas menores de veinticinco años de edad" . Todo ello de conformidad con la Memoria Económica de la Sra. Coordinadora de Educación de fecha 14.02.25

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION. -

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA (*)	TOTAL (Iva incluido)
197.181,07.-€	3261.227.06	EXENTO	197.181,07.-€

(*).-Art. 20 de la ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido este servicio está exento de Iva, al tratarse de un servicio destinado a la Protección de la Infancia: "Protección de la Infancia y la Juventud. Se consideraran actividades de protección a la infancia y de la juventud las de rehabilitación y formación de niños y jóvenes, la de asistencia a lactantes, la custodia y atención a niños, la realización de cursos, excursiones, campamentos o viajes infantiles y juveniles y otras análogas prestadas en favor de personas menores de veinticinco años de edad" . Todo ello de conformidad con la Memoria Económica de la Sra. Coordinadora de Educación de fecha 14.02.25

VALOR ESTIMADO DE CONTRATO DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

AÑO	IMPORTE (Iva Excluido)
2025	96.699,81.-€. EXENTO DE IVA
2026	100.481,26.-€. EXENTO DE IVA
2027	103.462,18.-€. EXENTO DE IVA

VALOR ESTIMADO: 300.643,25.-€

DURACION DEL CONTRATO. -

La duración del contrato dará comienzo el día 5 de mayo de 2025 (o a partir del día siguiente a la formalización del contrato) hasta el inicio del periodo lectivo en el mes de septiembre de 2025. Y desde el día 5 de mayo de 2026 hasta el inicio del periodo lectivo en el mes de septiembre de 2026.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratacion y sera obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En este caso, la empresa que resulte adjudicataria prestara el servicio por otro tramo igual a los anteriores, es decir, para cubrir los Campamentos de verano 2027, siempre en función del calendario escolar que determine la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153.6 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CODIGOS CPV

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 10 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



De conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2.002, modificado por el Reglamento CE213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2.007 por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

92000000-1.- SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES y DEPORTIVOS.
92331210-5.- SERVICIOS DE ANIMACIÓN PARA NIÑOS

PROCEDIMIENTO

Procedimiento Abierto con Varios Criterios de Adjudicación; que obedecen a un Juicio de Valor y Automáticos mediante Formula.

Sujeto a Recurso Especial en materia de Contratación

ORGANO DE CONTRATACIÓN

Junta de Gobierno Local

RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Sra. Coordinadora del Área de Educación, redactora de la documentación técnica, con las funciones que se prevén en el Art. 62 de la Ley)/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

▪ **REESOLUCIÓN DE 8 DE MARZO DE 2.024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA y EMPLEO, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OCIO EDUCATIVO y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SUSCRITO POR LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EDUCACIÓN CULTURA y TIEMPO LIBRE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (EDUCATIA-MADRID), LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE EMPRESAS DE ENSEÑANZA, FORMACIÓN y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL (AMESOC), POR LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS DE MADRID (FREM-CCOO) y LA FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE UGT (FESP-UGT MADRID), EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

▪ **LA TITULACION MINIMA QUE DEBERAN POSEER LOS/AS MONITORES/AS DE LOS CAMPAMENTOS:**

(al menos en alguna de las titulaciones)



MONITOR PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	MONITOR TIEMPO LIBRE COORDINADOR/A DE TIEMPO LIBRE TECNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL TECNICO SUPERIOR EN ANIMACION DE ACTIVIDADES FISICAS y DEPORTIVAS
MONITOR DE APOYO QUE ATIENDAN A LOS/AS MENORES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, DEBIENDO ACREDITAR EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE SERVICIOS	GRADO DE MAGISTERIO EN EDUCACIÓN ESPECIAL GRADO DE PEDAGOGIA TERAPEUTICA OTRAS TITULACIONES EQUIVALENTES
EL COORDINADOR/A	ACREDITAR EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE SERVICIOS
EL/LA AUXILIAR DE ENFERMERIA	TITULACIÓN EXIGIDA SEGÚN LEGISLACION VIGENTE
COCINERO/A AYUDANTE DE COCINA	TITULACIÓN EXIGIDA SEGÚN LEGISLACION VIGENTE

.Tod@s l@s monitor@s contratados deberán tener formación adecuada y debidamente acreditada sobre manipulación de alimentos para garantizar un correcto servicio, cumpliendo lo establecido en la legislación vigente. Así como formación en Alergias e Intolerancias Alimentarias según indica el Reglamento (UE) 1169/2011 y el Real Decreto 126/2015 para cualquier sector relacionado con la alimentación.

▪ **DE CONFORMIDAD CON LA LEY 26/2015, DE 28 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, NECESIDAD DE DISPONER DEL CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELICUENTES SEXUALES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS IMPLICADAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO CON EL CONSEGUENTE DESGLOSE DE DATOS: NOMBRE Y APELLIDOS, FUNCIONES, JORNADA QUE REALIZARA, TITULACION Y ACREDITACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO. DICHO CERTIFICADO PERMITE ACREDITAR LA CARENCIA DE ANTECEDENTES POR DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL PARA PODER ACCEDER O EJERCER PROFESIONES OFICIALES O ACTIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES.**

▪ **ART. 4 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

En termino generales este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas (particulares), y para lo no previsto en el, sería de aplicación la ley 9/2017 de 8 de



noviembre de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2.014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el futuro contrato de conformidad con lo establecido en el Art. 27.1 de la ley 9/207 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico. Entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

Visto los informes emitidos por la Unidad de Compras Contratación (RAE de fecha 20.02.2025), Informe Preceptivo de la Sra. Secretaria General (accidental) de fecha 26.02.2025 e Interventor (accidental) de fecha 27.02.2025 que en sus conclusiones finales dice:

“teniendo en cuenta lo indicado en el presente Informe, y examinada la documentación que obra en el expediente, se fiscaliza favorablemente el Expediente de Licitación del Contrato de “Servicio de gestión y ejecución del campamento urbano en San Fernando de Henares, durante las vacaciones escolares de verano”

Es cuanto me corresponde informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho y, sin perjuicio, del criterio establecido en cualesquiera otros informes de carácter jurídico o económico que se puedan solicitar, para la valida adopción, por el órgano municipal competente, de los acuerdos o resoluciones que procedan”.

Esta Concejala de Hacienda y Presidenta de la Mesa de Contratación, realiza la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Clausulas Administrativas (Particulares), del contrato relativo al “**SERVICIO DE GESTIÓN y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO EN SAN FERNANDO DE HENARES DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES DE VERANO**”, con Pluralidad de Criterios de Adjudicación y Tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- APROBAR:

a).- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION. –

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA (*)	TOTAL (Iva incluido)
197.181,07.-€	3261.227.06	EXENTO	197.181,07.-€

(*).-Art. 20 de la ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido este servicio está exento de Iva, al tratarse de un servicio destinado a la Protección de la Infancia: “Protección de la Infancia y la Juventud. Se consideraran actividades de protección a la infancia y de la juventud las de rehabilitación y formación de niños y jóvenes, la de asistencia a lactantes, la custodia y atención a niños, la realización de cursos, excursiones, campamentos o viajes infantiles y juveniles y otras análogas prestadas en favor de personas menores de veinticinco años de edad”. Todo ello de conformidad con la Memoria Económica de la Sra. Coordinadora de Educación de fecha 14.02.25



b).- APORTACION MUNICIPAL CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONOMICA	REFERENCIA	Nº OPERACION	IMPORTE
2025	3261	22706	22025000458	220250000183	43.000,00.-€

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27.01.2025

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONOMICA	ANUALIDAD	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2025	3261	22706	2026	220219000010	46.000,00.-€

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27.01.2025

TERCERO. – ESTABLECER un plazo de duración del contrato a contar desde:

- . el día 5 de mayo de 2025 (o a partir del día siguiente a la formalización del contrato) hasta el inicio del periodo lectivo en el mes de septiembre de 2025.
- . el día 5 de mayo de 2026 hasta el inicio del periodo lectivo en el mes de septiembre de 2026.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153.6 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CUARTO.- PODRA SE PRORROGADO el presente contrato por otro tramo igual a los anteriores, es decir:

- . Campamentos de verano 2027, siempre en función del calendario escolar que determine la Comunidad de Madrid.

Que sera acordado por el Órgano de Contratacion y sera obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

QUINTO.- DETERMINAR que no existen medios personales, técnicos ni materiales suficientes para la ejecución del objeto del contrato, siendo necesaria su licitación y adjudicación para su ejecución por empresas especializadas, con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional, al carecer el Ayuntamiento de los medios propios y necesarios para su ejecución de forma directa.

SEXTO. - INICIAR la apertura del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 117 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico.

SEPTIMO. - PUBLICAR la presente licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

LA CONCEJALA DE HACIENDA



y
PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Carolina Gómez García
documento firmado y sellado electrónicamente

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “CONCESION DE SERVICIOS DE PELUQUERIA MIXTA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES “GLORIA FUERTES” Y “JOSE SARAMAGO” DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“COMPRAS CONTRATACIÓN
Exp. núm. 2024COMP000073

PROPUESTA
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: PROPUESTA SOBRE ADJUDICACIÓN RELATIVA A LA “CONCESION DE SERVICIOS DE PELUQUERIA MIXTA DE LOS CENTROS MUNICIAPLES DE MAYORES “GLORIA FUERTES y “JOSE SARAMAGO” EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)”, QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.

ANTECEDENTES

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11.12. 2024, aprobó el Expediente de contratación y el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera relativo a la “CONCESION DE SERVICIOS DE PELUQUERIA MIXTA DE LOS CENTROS MUNICIAPLES DE MAYORES “GLORIA FUERTES y “JOSE SARAMAGO” EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)”, que se tramita por PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CANON DE EXPLOTACIÓN MINIMO PARA CADA UNO DE LOS DOS LOTES

			CANON POR LOS DOS AÑOS
--	--	--	------------------------



Nº. DE LOTE	DENOMINACIÓN	CANON ANUAL	DE DURACIÓN DEL CONTRATO
1	PELUQUERIA GLORIA FUERTES	1.306,80.-€/Año Iva Incluido	2.613,60.-€/2 Años Iva Incluido
2	PELUQUERIA JOISE SARAMAGO	1.891,60,€/Año Iva Incluido	3.783,20.-€/2 Años Iva Incluido

DURACIÓN DEL CONTRATO

DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, de conformidad con el Art. 153.6 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico. El presente contrato podrá ser prorrogado antes de la finalización de este, por un plazo de DOS (2) AÑOS.

2º.- La Mesa de Contratación celebrada el día 13 de enero de 2025 de apertura del Sobre-Archivo Electrónico **A** (calificación documentación administrativa) y del Sobre-Archivo Electrónico **B** (documentación cuya ponderación depende de juicio de valor) admitió a la única Licitadora presentada para ambos Lotes, D^a. Tamara Benito Moreno.
La Mesa de Contratación acordó por unanimidad conceder **CERO (0) PUNTOS** al no presentar la única Licitadora el Proyecto solicitado y evaluable mediante Juicio de Valor.

A continuación, se procedió a la apertura del Sobre-Archivo Electrónico **C** (documentación evaluable de forma automática mediante fórmulas), ofreciendo el siguiente resultado:

LOTE 1.- PELUQUERÍA GLORIA FUERTES

PLICA Nº	LICITADOR	PROPOSICION ECONOMICA	MEJORAS
1	TAMARA BENITO MORENO	1.306,80.-€ Iva Incluido (*)	. mayor número de horas de servicios: 35 horas semanales .dotación, adquisición de mobiliario, material para el servicio de peluquería: compra de maquinaria para estética . servicios complementarios de peluquería y estética . tratamientos avanzados como drenaje linfático, microblanding, tratamientos de radiofrecuencia y luz led y terapias como lipolaser y electroestimulación corporal.

LOTE 2.- PELUQUERÍA JOSE SARAMAGO

PLICA Nº	LICITADOR	PROPOSICION ECONOMICA	MEJORAS
1	TAMARA BENITO MORENO	1.891,60.-€. Iva Incluido	. mayor número de horas de servicios: 35 horas semanales .dotación, adquisición de mobiliario, material para el servicio de peluquería: compra de maquinaria para estética . servicios complementarios de peluquería y estética



		(*)	. tratamientos avanzados como drenaje linfático, microblanding, tratamientos de radiofrecuencia y luz led y terapias como lipolaser y electroestimulación corporal.
--	--	-----	---

3º.- La Mesa de Contratación celebrada el día 23.01.2025, procedió a la admisión de las aclaraciones aportadas por la única licitadora donde se indica que el Canon es anual y la duración del contrato es por dos años, quedando por tanto:

- (*) . LOTE 1.- 2.613,60.-€/2 AÑOS. Iva Incluido
- (*) . LOTE 2.- 3.783,20.-€/2 AÑOS. Iva Incluido

A continuación, se realizó la ponderación de la única oferta presentada y admitida con los criterios que no obedecen a un Juicio de Valor, ofreciendo el siguiente resultado:

LOTE 1.- PELUQUERÍA GLORIA FUERTES

PLICA Nº	LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONOMICA	MEJORAS	TOTAL
1	TAMARA BENITO MORENO	0 PUNTOS	A.- 20 PUNTOS B.- 0 PUNTOS C.- 15 PUNTO	35 PUNTOS

PROPOSICION ECONOMICA: MEJORAS DEL CANON
MEJORAS:
. mayor nº de horas de servicio
. dotación, adquisición de mobiliario, materiales para el servicio de peluquería
. prestación de servicios complementarios de peluquería y estética

LOTE 2.- PELUQUERÍA JOSE SARAMAGO

PLICA Nº	LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONOMICA	MEJORAS	TOTAL
1	TAMARA BENITO MORENO	0 PUNTOS	A.- 20 PUNTOS B.- 0 PUNTOS C.- 15 PUNTO	35 PUNTOS

PROPOSICION ECONOMICA: MEJORAS DEL CANON
MEJORAS:
. mayor nº de horas de servicio
. dotación, adquisición de mobiliario, materiales para el servicio de peluquería
. prestación de servicios complementarios de peluquería y estética

SIENDO EL RESULTADO FINAL EN AMBOS LOTES, EL SIGUIENTE:

LOTE 1.- PELUQUERÍA GLORIA FUERTES

PLICA Nº	LICITADOR	CRITERIOS QUE OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR	CRITERIOS QUE NO OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR	TOTAL
1	TAMARA BENITO MORENO	0 PUNTOS	35 PUNTOS	35 PUNTOS



LOTE 2.- PELUQUERÍA JOSE SARAMAGO

PLICA Nº	LICITADOR	CRITERIOS QUE OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR	CRITERIOS QUE NO OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR	TOTAL
1	TAMARA BENITO MORENO	0 PUNTOS	35 PUNTOS	35 PUNTOS

Consta en el Expediente la Garantía Definitiva presentada por la Adjudicataria y los Certificados de hallarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor (accidental) **FASE D**, que en sus conclusiones dice:

“A la vista de lo indicado en el presente Informe y examinada la documentación que obra en el expediente, se fiscaliza favorablemente la Propuesta de adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE PELUQUERIA MIXTA DE LOS CENTROS DE PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID), QUE SE TRAMITA POR ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho y, sin perjuicio del criterio establecido en cualesquiera otros informes de carácter jurídico o económico que se puedan solicitar, para la valida adopción, por el órgano municipal competente, de los acuerdos o resoluciones que procedan”.

Por todo ello, la Sra. Concejala de Hacienda y Presidenta de la Mesa de Contratación, propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, adopte el siguiente acuerdo

PROPUESTA

PRIMERO.- ADJUDICAR, el contrato relativo a la “CONCESION DE SERVICIOS DE PELUQUERIA MIXTA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES “GLORIA FUERTES y “JOSE SARAMAGO” EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)”, que se tramita por Procedimiento Abierto con Varios Criterios de Adjudicación, a la única proposición presentada y admitida: Dª. TAMARA BENITO MORENO

LOTE 1.- PELUQUERÍA GLORIA FUERTES

PLICA Nº	LICITADOR	PROPOSICION ECONOMICA	MEJORAS
			. mayor número de horas de servicios: 35 horas semanales .dotación, adquisición de mobiliario, material para el servicio de peluquería: compra de maquinaria para estética



1	TAMARA BENITO MORENO	2.613,60.-€/2 AÑOS. Iva Incluido	. servicios complementarios de peluquería y estética . tratamientos avanzados como drenaje linfático, microblanding, tratamientos de radiofrecuencia y luz led y terapias como lipolaser y electroestimulación corporal.
---	----------------------	----------------------------------	---

LOTE 2.- PELUQUERÍA JOSE SARAMAGO

PLICA Nº	LICITADOR	PROPOSICION ECONOMICA	MEJORAS
1	TAMARA BENITO MORENO	3.783,20.-€/2 AÑOS. Iva Incluido	. mayor número de horas de servicios: 35 horas semanales . dotación, adquisición de mobiliario, material para el servicio de peluquería: compra de maquinaria para estética . servicios complementarios de peluquería y estética . tratamientos avanzados como drenaje linfático, microblanding, tratamientos de radiofrecuencia y luz led y terapias como lipolaser y electroestimulación corporal.

SEGUNDO.- ESTABLECER una duración del contrato de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, de conformidad con el Art. 153.6 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico. El presente contrato podrá ser prorrogado antes de la finalización de este, por un plazo de DOS (2) AÑOS.

TERCERO.- NOTIFICAR al adjudicatario el presente acuerdo, indicándole que de conformidad con el Art. 153.3 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Publico dispondrá de un plazo máximo de **QUINCE (15) DIAS HÁBILES** para su formalización en documento administrativo, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD con lo establecido en el Art. 151.1 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, se dará publicidad de esta Resolución en el “Perfil del Contratante” de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratacion del Sector Público, en un plazo no superior a los quince días Hábiles

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD una vez formalizado el contrato en el citado “Perfil del contratante”, según lo establecido en el Art. 154.1 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente.

LA CONCEJALA DE HACIENDA y PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN”

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 19 de 37	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE	



Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DE MATENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, EQUIPOS FIJOS DE MANTENIMIENTO FÍSICO AL AIRE LIBRE, DEPORTIVOS O SIMILARES EN SAN FERNANDO DE HENARES” ADJUDICADO A “CONTENUR, S.L.”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

*“Concejalía de Hacienda
Unidad de Compras y Contratación
Expediente: 2023COMP000020*

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Examinado el expediente tramitado para la modificación del contrato suscrito con “CONTENUR S.L.”, con CIF: B82806738 para la prestación del “SERVICIOS DE MATENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, EQUIPOS FIJOS DE MANTENIMIENTO FÍSICO AL AIRE LIBRE, DEPORTIVOS O SIMILARES EN SAN FERNANDO DE HENARES”.

Visto el informe redactado por la Técnica de Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2024, en el que expone:

PRIMERO.- *Por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés se adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta formulada con por la Concejalía Delegada de Hacienda, adjudicando el contrato de servicios de mantenimiento integral de las áreas de juegos infantiles, equipos fijos de mantenimiento físico al aire libre, deportivos o similares en San Fernando de Henares (Madrid)a favor de CONTENUR, S.L., con CIF.: B82806738, por la cantidad de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DOS (107.438,02) EUROS, más la cantidad de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO (22.561,98) EUROS por el concepto del IVA repercutida.*

SEGUNDO. *-La duración del contrato se extiende desde el 3 de noviembre de 2023 y finaliza el 2 de noviembre de 2025, admitiendo una prórroga anualmente por otros dos años.*

TERCERO. *- Tras el inicio de la ejecución del Contrato se han detectado necesidades nuevas que resulta necesario ser atendidas, como son el mantenimiento*

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 20 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



de las áreas infantiles de los centros de titularidad municipal como son colegios, casas de niños, escuelas infantiles y otros centros, en total 13 centros.

CUARTO. -Por ello, se considera necesario, en el más breve plazo posible, llevar a cabo la modificación del Contrato para dar cobertura a las nuevas necesidades de esta Concejalía de Medio Ambiente y atender los nuevos servicios que no se contrataron inicialmente y que son necesarios e imprescindibles para la buena marcha de los Servicios Municipales, en beneficios de todos los ciudadanos.

CONSIDERACIONES SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

PRIMERO. -La modificación del Contrato viene motivada por la necesidad de incorporar nuevos servicios adicionales a los inicialmente contratados, y a que el cambio de contratista no es posible, por razones de tipo económico y técnico, y porque el cambio generaría inconvenientes significativos y un aumento sustancial de costes para el Ayuntamiento, pues la nueva contratación con un contratista diferente supondría unos precios más elevados de los servicios objeto del Contrato. Además, esta modificación que se pretende llevar a cabo es inferior al 50 por ciento del precio inicial de adjudicación del Contrato, IVA excluido.

SEGUNDO. - La modificación propuesta se limita al servicio de mantenimiento integral de las áreas de juegos infantiles ubicadas en los 13 centros citados a continuación, las condiciones del servicio serán las mismas que las exigidas en los pliegos de prescripciones del Expte.2023COMP000020 incluido trabajos por valoración proporcional a la cuantía existente en el contrato de expediente, no alterando la naturaleza global del contrato, cuyo objeto sigue siendo el mismo.

Centros municipales con áreas de juegos infantiles a mantener:

CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA y CRIA

- CENTRO MULTIFUNCIONAL MARIO BENEDETTI. AVENIDA DE SOMORROSTRO N.º 193
- CENTRO MULTIFUNCIONAL JOSÉ SARAMAGO. CALLE COSLADA N.º 14

EDUCACIÓN INFANTIL

- CASA NIÑOS HUERTA CHICA-C/ LA SOLANA, S/N-
- CASA NIÑOS JARAMITA-C/ RAFAEL SÁNCHEZ FERLOSIO, S/N
- ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL POLICHINELA C/ MOTRICO, S/N.
- ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ACUARELA AVDA. SOMORROSTRO, 193. (DENTRO DEL CENTRO MULTIFUNCIONAL MARIO BENEDETTI)

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:

- CEIP JARAMA-C/ RAMÓN Y CAJAL, 9

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 21 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



- CEIP EL OLIVAR-C/ NAZARIO CALONGE, S/N
- CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ-C/ RAFAEL SÁNCHEZ FERLOSIO, S/N
- CEIP ENRIQUE TIerno GALVÁN-AVDA. ALGORTA, S/N
- CEIP GUERNICA-PZA. GUERNICA, S/N
- CEIP CIUDADES UNIDAS-C/ VITORIA, S/N
- CEIP VILLAR PALASÍ-CTRA. MEJORADA, S/N

Se valora el servicio de mantenimiento integral de las áreas de juego infantiles ubicadas en los 13 centros citados en 21.374,32 €, más el 21% de IVA (4.488,61€), resultando un total de 25.862,93€ por sus dos años de duración, suponiendo un incremento del servicio actual en 2 unidades por semana de lunes a viernes no festivos.

TERCERO. *-La cuantía de la modificación del Contrato asciende a 21.374,32 € (IVA excluido), lo que supone un 19,89% sobre el precio de adjudicación, que ascendió a 107.438,02€ (IVA excluido), por los dos años de su duración, lo cual no supera el 50% de dicho importe de adjudicación (IVA excluido).*

CUARTO. *-Conforme hemos indicado, la modificación se fundamenta en la necesidad de incorporar nuevos servicios adicionales a los inicialmente contratados, y en que el cambio de contratista no es posible, por razones económicas y técnicas, y su cuantía no excede del 50 por ciento de su precio inicial (IVA excluido) (el importe de la modificación asciende a 21.374,32 euros, más 4.488,61euros de IVA), conforme a lo indicado en el artículo 205.2,a), de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente:*

“2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 22 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



QUINTO. - Por lo tanto, según lo indicado anteriormente, en el presente caso, se considera que se cumplen los requisitos que señala el citado artículo 205.2. a), de la Ley de Contratos del Sector Público, para las modificaciones no previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y, en consecuencia, cumpliéndose dichos requisitos, procede llevar a cabo la modificación del Contrato, en los términos y por la cuantía indicada.

Consta el informe favorable a la Modificación del Contrato de la Sra. Secretaria General Accidental de fecha 20 de febrero de 2025, que consta en el expediente, emitido de conformidad acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercer apartado 8, de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre el expediente de referencia, tras la exposición de antecedentes, expone en los fundamentos jurídicos:

I.- Legislación aplicable. -

La legislación aplicable es la siguiente:

- Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- Consideraciones jurídicas. -

El régimen de las modificaciones de los contratos administrativos se regula en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo que establece el artículo 203.1 y sin perjuicio de los supuestos previstos en la misma respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, ambos pertenecientes a la LCSP.

Las posibilidades de modificación de un contrato administrativo durante su vigencia requieren la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos (art. 203.2 LCSP 2017):

“a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204” (que no es el caso actual)

“b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205” (que sería el supuesto que nos ocupa).

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 23 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



El artículo 205 regula los supuestos de modificaciones no previstas en el PCAP, estableciendo lo siguiente:

"1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

*Por lo detallado en el Informe emitido por la Técnico del Área de Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2025, que indica que cumplen en el presente caso, los requisitos exigidos en el citado artículo **205.2.a) 1º, 2º, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que acabamos de reflejar, de la Ley de*

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 24 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



Contratos del Sector Público, para las modificaciones no previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y, en consecuencia, cumpliéndose dichos requisitos, procede llevar a cabo la modificación del Contrato, en los términos y por la cuantía indicada.

III.- Competencia. -

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en virtud de la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2023DECRE002702 06/07/2023, de Delegación de Competencias Municipales en Materia de Contratación y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- Procedimiento a seguir. -

Respecto al procedimiento a seguir para llevar a cabo la modificación contractual propuesta, el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, deberá proceder conforme lo previsto en el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone lo siguiente:

“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”.

El artículo 207.3 señala al respecto, para este tipo de modificaciones contractuales, que los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley. Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Y según su apartado 4º, lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191, conforme al cual deberá darse audiencia al contratista en el procedimiento que se instruya al efecto; se recabará previo informe del Servicio Jurídico correspondiente; será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva cuando se trate de modificaciones de los contratos no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros; y los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 25 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



En el supuesto objeto de este informe, el contrato no está sujeto a regulación armonizada, y la modificación implica una alteración en su cuantía que excede del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, por lo que no resulta preceptivo publicar anuncio de modificación en el DOUE, y tampoco es necesario recabar el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, puesto que su precio no es igual ni superior a 6.000.000€

Las modificaciones del contrato, por lo demás, deben formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley (art. 203.3 LCSP 2017).

Finalmente, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 335.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma las modificaciones de los contratos indicados en el apartado 1 de este artículo. Y, según el artículo 346.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los Poderes Adjudicadores comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, las modificaciones de los contratos por ellos adjudicados. A tal efecto, habrá de estarse a lo dispuesto en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Sr. Interventor Accidental, de fecha 24 de febrero 2025, que fiscaliza favorablemente de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2, a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el apartado 3, de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el artículo 4.1, b), 5º, del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, en relación con la modificación del contrato expone:

PRIMERO. *-En cuanto a la modificación del precio del contrato planteada por la Concejalía de Medio Ambiente, hemos de efectuar las siguientes consideraciones.*

La contratación pública se rige por una serie de principios, entre los que se encuentran el de inalterabilidad o invariabilidad de lo establecido por las partes, aunque, en ocasiones, se suceden supuestos en virtud de los cuales se podrían modificar las condiciones iniciales de los contratos administrativos ya adjudicados.

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la modificación de los contratos públicos, en los artículos 203 a 207, los cuales se encuentran incardinados en el Capítulo I, denominado “De las actuaciones relativas a

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 26 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



la contratación de las Administraciones Públicas”, dentro del Título I, referido a las “Disposiciones generales”, del Libro Segundo, bajo la denominación de “De los Contratos de las Administraciones Públicas”.

La LCSP articula una serie de supuestos en los que resulta procedente modificar el contrato con la Administración, como puede ser, en los casos de sucesión de la persona del contratista, en la cesión del contrato, en la revisión de precios y en la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

Al margen de estos supuestos, de conformidad con el artículo 203.1, de la LCSP, únicamente podrán ser modificados por razones de interés público.

Durante la vigencia del contrato, éste podrá ser modificado cuando se prevea en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el artículo 204 de la LCSP, o, cuando no se prevea, según el artículo 205 de la LCSP.

En el presente caso, en el Contrato no se previó la modificación del mismo, por estos hechos, motivos y circunstancias que se alegan por la concejalía de Medio Ambiente; por lo tanto, solo podría, en su caso, darse la posibilidad de modificarlo, por alguno de los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, según vamos a analizar a continuación.

En efecto, los contratos administrativos, entre otras circunstancias, pueden modificarse, si concurren las condiciones establecidas en el apartado 2, letra a), del artículo 205 de la LCSP, es decir, cuando respondan a cambios que se consideran indispensables y resulte ineludible aumentar obras, suministros o servicios a los ya contratados, debiendo, en ese supuesto, concurrir los siguientes requisitos:

1º.-En primer lugar, que no pudiera haber un cambio de contratista por motivos económicos o técnicos y que el cambio de contratista suponga inconvenientes para el órgano contratante o un aumento de costes sustancial.

2º.-En segundo lugar, la modificación no puede ser superior, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, al 50% del precio inicial del contrato (IVA excluido).

Como se deduce de los anteriores preceptos analizados, este tipo de modificación que plantea la Concejalía de Medio Ambiente, aun no encontrándose recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podría llevarse a cabo, según el Informe de fecha 12/02/2025, emitido por la Técnico de Medio Ambiente, dado que, según se indica en dicho Informe, cumple con los requisitos establecido en el citado artículo 205.2, letra a), de la LCSP.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 de la citada Ley, al tratarse de una modificación de las incluidas en el artículo 205 y que no excede, aislada o conjuntamente, del 20% del precio inicial del contrato, resulta de obligado cumplimiento y aceptación para el Adjudicatario.

SEGUNDO. *-En cuanto a la tramitación de la modificación propuesta, ésta habrá de llevarse a cabo conforme a lo establecido en el artículo 191 de la LCSP, con las especialidades a las que hace referencia el artículo 207 de dicha Ley.*

Las modificaciones del contrato habrán de formalizarse en documento administrativo, en los plazos y condiciones señaladas en el artículo 153 de la LCSP,

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 27 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

TERCERO. -La competencia para la aprobación de la modificación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser el Órgano municipal que adjudicó el Contrato.

CUARTO. -Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de la ejecución de la modificación del Contrato propuesta y, a tal efecto, se ha emitido el correspondiente certificado de retención de crédito por esta Intervención Municipal.

Esta concejalía delegada de Hacienda, **propone al órgano competente, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. - APROBAR la Modificación del Contrato del expediente de contratación “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, EQUIPOS FIJOS DE MANTENIMIENTO FÍSICO AL AIRE LIBRE, DEPORTIVOS O SIMILARES EN SAN FERNANDO DE HENARES” adjudicado a CONTENUR, S.L., con CIF.: B82806738, por un importe de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS (21.374,32.-€) EUROS más el importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y UNO (4.488,61.-€) EUROS en concepto de IVA repercutido, sumando una cuantía total de (25.862,93.-€), lo que supone un 19,89 por ciento del precio inicial de adjudicación del mismo. La modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su formalización conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y se aplicará la parte proporcional desde ese día hasta la finalización del contrato el próximo 2 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto Municipal del ejercicio económico 2025

TERCERO.- Notificar el acuerdo de la Modificación del Contrato a la empresa adjudicataria, **CONTENUR, S.L., con CIF.: B82806738**

CUARTO. - Las modificaciones del contrato se formalizará en documento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el art. 207.3 y 63 de la LCSP, se deberá publicar anuncio en el Perfil del Contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación del acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.

En San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA
Fdo. CAROLINA GÓMEZ GARCÍA”

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 28 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL USO DEL ESTADIO MUNICIPAL SANTIAGO DEL PINO” CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA, “CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO”, POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, DESDE EL 15 DE ABRIL DE 2025 AL 14 DE ABRIL DE 2027.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“Concejalía de Hacienda
Unidad de Compras y Contratación
Exp. 2024COMP000080

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Examinado el expediente tramitado para la Prórroga del contrato suscrito con “CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO”, con C.I.F: G80308398, relativo al “CONCESIÓN DEL USO DEL ESTADIO MUNICIPAL SANTIAGO DEL PINO” cuyo vencimiento tendrá lugar el día 14 de abril de 2025, tras la ampliación de duración del contrato, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2024, fecha, a partir de la cual, habría de iniciarse el cómputo de la prórroga.

Según el art. 29.2 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas rigen este contrato, establece que la duración del contrato será de DOS (2) AÑOS, contados a partir del día siguiente a su formalización. El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de DOS (2) AÑOS.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 29.2 de la LCSP.

Consta informe técnico emitido por la Técnico del área de Deportes, de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, favorable a la prórroga y en el que se indica se procede a comunicar al actual adjudicatario CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO, la prórroga del servicio por dos años con un canon de 9.600,00 euros. (IVA INCLUIDO).

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 29 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



Consta el escrito del Área de Deportes, de quince de enero de dos mil veinticinco, dirigido al actual adjudicatario **"CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO"**, con **CIF.: G80308398** comunicándoles la tramitación de la prórroga, por dos años. Consta documento de la misma fecha por el que el adjudicatario da su conformidad a la prórroga del contrato por el periodo indicado.

Consta el informe de la Sra. Secretaria Accidental de tres de marzo de dos mil veinticinco, favorable a la prórroga del contrato, expone las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - Formalización, procedimiento, canon, duración y prórroga.

- Formalización del contrato: 6 de octubre de 2022.
- Procedimiento: abierto simplificado, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.
- Canon: 9.600€.
- Duración del contrato: DOS (2) AÑOS
- Prórroga: DOS (2) AÑOS más

SEGUNDA. - Normativa de aplicación. - La actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece lo siguiente en su artículo 29:

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

"1. 1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su **preaviso** se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses. (...)"

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 30 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



TERCERA. - Duración. - La duración del contrato se ajusta a lo que dispone el citado art. 29 LCSP. Así la Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge: 4ª Duración del contrato. Prórrogas.

"El plazo de duración del contrato será de DOS (2) AÑOS, contados desde el día siguiente a su formalización, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización, según lo dispuesto en el art. 153.6 de la LCSP.

El lugar de ejecución será el Estadio Municipal Santiago del Pino, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, sito en el Paseo de Pinos, s/n.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de DOS (2) AÑOS. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, de acuerdo con el art. 29.2 de la LCSP."

- **Ampliación del plazo de ejecución del contrato.** Debido a las obras realizadas en el Estadio Municipal (Expediente 23/2022) fue imposible el uso de la instalación, lo que dio lugar a ampliar el periodo del contrato, que se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024 con el siguiente tenor literal: "Ampliar el plazo de ejecución del contrato de "CONCESIÓN DEL USO DEL ESTADIO MUNICIPAL "SANTIAGO DEL PINO" DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES" con la empresa adjudicataria, CLUD DEPORTIVO SAN FERNANDO con CIF: G8o3o8398, hasta el 14 DE ABRIL DE 2025".

CUARTA. - Documento de preaviso. - Contiene el expediente el documento de preaviso, firmado por la Concejala de Deportes, con número y fecha de Registro General de Salida del Ayuntamiento S2025000206 de 15/01/2025, en el que se comunica la intención de prorrogar el citado contrato.

QUINTA. - Acuerdo de las partes. - Consta en el expediente el acuerdo de las partes, mediante la aceptación y conformidad presentada por D. Luis Ignacio Leyva Sarmiento, Presidente C.D. San Fernando, de fecha 15 de enero de 2025.

SEXTA. - Cumplimiento del art. 29.2 de la LCSP. - En cumplimiento del art. 29.2 de la LCSP, referente a que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, el expediente contiene el Informe emitido por la Técnico de área de Deportes, de fecha 27 de febrero de 2025, con el siguiente tenor literal:

"INFORME

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares formalizó el 6 de octubre de 2022, con CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO (C.I.F. G8o3o8398), un contrato para la concesión del uso del Estadio Municipal Santiago del Pino, por un periodo de 2 años.

El Ayuntamiento y el Club realizaron un acuerdo mutuo para ampliar el periodo del contrato por 6 meses más debido a la imposibilidad de uso de la instalación debido a las obras realizadas en el

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 31 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



Estadio Municipal entre los meses de noviembre de 2022 y abril de 2023, por lo que la fecha de fin del contrato se fijaría en el 14 de abril de 2025.

El Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares), en su cláusula 4º, establece la posibilidad de prórroga del contrato por un periodo de DOS (2) años.

CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO, cumple satisfactoriamente las prescripciones técnicas establecidas en el contrato, habiéndoles notificado la intención de realizar la prórroga de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la prórroga por DOS (2) años del Contrato de Concesión del uso del Estadio Municipal Santiago del Pino, suscrito con CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO., con un canon para el periodo 15 de abril de 2025 a 14 de abril de 2027 de 9.600,00 euros (I.V.A. incluido)."

SÉPTIMA. - Obligatoriedad de la prórroga para el contratista. - En el citado art. 29, la obligatoriedad de la prórroga para el contratista admite como excepción dos supuestos:

- 1) La falta de preaviso por el órgano de contratación al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, del mayor periodo establecido en el pliego y,
- 2) La demora de la Administración en el abono del precio por más de seis meses.

Respecto al preaviso, queda constancia en la Consideración Cuarta, arriba descrita en el presente informe, en la cual se indica que dicho preaviso de prórroga fue efectuado en tiempo y forma por la Concejala Delegada de Deportes a la citada adjudicataria, Club Deportivo San Fernando, del presente contrato.

Y en cuanto a la segunda excepción mencionada, no consta que este Ayuntamiento se haya demorado más de 6 meses en el pago del precio.

OCTAVA. - El órgano competente. - El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2023DECRE002702 06/07/2023, de Delegación de Competencias Municipales en materia de contratación y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA. - CONCLUSIÓN. - Por todo lo expuesto, se propone proceder a la PRÓRROGA del contrato del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO DEL ESTADIO MUNICIPAL "SANTIAGO DEL PINO", adjudicado al CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO. No obstante, se supedita la viabilidad del presente expediente al Informe favorable que, en materia económica y presupuestaria, emita la Intervención Municipal, en coherencia con las funciones reservadas que le atribuye el artículo 4, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe emitido por la Sr. Interventor Accidental, de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, que fiscaliza favorablemente de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2, a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el apartado 3, de la Disposición adicional tercera de la

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 32 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el artículo 4.1, b), 5º, del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, expone:

PRIMERO. -La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en fecha 12 de septiembre de 2022, acordó, en sesión extraordinaria, la adjudicación del **CONTRATO DE EXPLOTACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL USO DEL ESTADO MUNICIPAL "SANTIAGO DEL PINO", DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES**, a favor del Club Deportivo San Fernando, con C.I.F. G80308398, por un CANON de 9.600 € (IVA EXENTO), con un plazo de ejecución de 2 AÑOS, previéndose la posibilidad de celebración de una prórroga por 2 AÑOS, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Las características principales del Contrato son las siguientes:

- Procedimiento: abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.
- Adjudicatario: Club Deportivo San Fernando." con C.I.F. G80308398.
- Precio de adjudicación: 4.800 € (IVA EXENTO)
- Duración del contrato: 2 AÑOS, prorrogable por 2 AÑOS.
- Fecha de formalización del Contrato: 6 de octubre de 2022.

SEGUNDO. - Mediante ESCRITO de fecha 15 de enero de 2025, por la Concejala de Deportes y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, se informó a la Adjudicataria la intención de prorrogar el citado Contrato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. -La Entidad adjudicataria contesta al Escrito enviado por la Concejalía de Deportes, con fecha 15 de enero de 2025, manifestando su conformidad al respecto de la celebración de la prórroga, solicitada por el Ayuntamiento.

CUARTO. -Por el Técnico del Área de Deportes, con fecha 27/02/2025, se emite Informe en el que, tras hacer referencia a los Antecedentes, señala que el Adjudicatario cumple satisfactoriamente con las Prescripciones técnicas establecidas en el Contrato e informa FAVORABLEMENTE la prórroga por 2 años, del Contrato de Concesión del uso del Estadio Municipal Santiago del Pino, suscrito con CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO, con un canon, para el periodo 15 de abril de 2025 a 14 de abril de 2027, de 9.600,00 euros (IVA incluido), según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente Contrato.

En dicho Informe de la Técnico del Área de Deportes, de fecha 27/02/2025, se señala que "El Ayuntamiento y el Club realizaron un acuerdo mutuo para ampliar el periodo del contrato por 6 meses más debido a la imposibilidad de uso de la instalación debido a las obras realizadas en el Estadio Municipal entre los meses de noviembre de 2022 y abril de 2023, por lo que la fecha de fin del contrato se fijaría en el 14 de abril de 2025."

QUINTO. -Existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la prórroga del Contrato y, a tal efecto, se ha emitido, por esta Intervención Municipal, el correspondiente documento de Retención de crédito, que obra en el Expediente.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 33 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



SEXTO. -Con fecha 03/03/2025 se emite Informe por parte de la Secretaría Accidental, en el que, tras analizar los Antecedentes del Contrato y la fundamentación jurídica aplicable, propone la aprobación de la prórroga.

Esta Concejala Delegada de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Prorrogar el contrato de los “**CONCESIÓN DEL USO DEL ESTADIO MUNICIPAL SANTIAGO DEL PINO**” con la empresa adjudicataria, **CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO**, con C.I.F: **G80308398**, por un periodo de DOS (2) años, a contar para el periodo que abarca desde el 15 de abril de 2025 al 14 de abril de 2027.

TERCERO. - Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria, **CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO**, con C.I.F. G80308398.

CUARTO. - De conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP, se dará publicidad de esta Resolución en el “Perfil del contratante” de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Secretaría, Intervención, Tesorería y, a todos aquellos Servicios Municipales interesados.

En San Fernando de Henares, documento firmado electrónicamente.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO
FOD. CAROLINA GÓMEZ GARCÍA**

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

X.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE RED DE VOZ, TELEFONÍA Y DATOS MULTISERVICIO CON ACCESO A INTERNET DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, ADJUDICADO A LA EMPRESA “VODAFONE ESPAÑA S.A.”, CON EL LÍMITE DEL PERÍODO MÁXIMO LEGAL DE DURACIÓN DEL CONTRATO INICIAL Y DE SUS PRÓRROGAS.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. Se advierte que hay un error en el dato del precio de adjudicación que consta en el informe del Interventor accidental, de forma que debe corregirse por el importe correcto; 212.905,95 euros.

El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 34 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



**"Concejalía de Hacienda
Unidad de Compras y Contratación
Expediente: 2024COMP000004
(17/2022)**

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Examinado el expediente tramitado para la Prórroga del contrato suscrito con "VODAFONE ESPAÑA, S.A.", CIF: A80907397, relativo a el "SERVICIO DE RED DE VOZ, TELEFONÍA Y DATOS MULTISERVICIO CON ACCESO A INTERNET DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", cuyo vencimiento tendrá lugar el día catorce de marzo de dos mil veinticinco.

De conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de aplicación a este contrato, así como en la Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación, el plazo de duración del contrato se fija en DOS (2) AÑOS, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización, según lo dispuesto en el art. 153.6 de la LCSP. El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de DOS (2) AÑOS.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El cuatro de marzo de dos mil veinticinco la concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, emergencias del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, emite providencia para iniciar los trámites de una prórroga parcial, con una duración de ocho meses o bien, se extenderá hasta el momento en el que se produzca el inicio de la prestación del servicio por el nuevo adjudicatario que resulte de la nueva licitación del contrato.

El cinco de marzo de dos mil veinticinco se notifica el aviso previo de prórroga a Vodafone España S.A emitido por la concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, emergencias del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en el que se indica la imposibilidad de haber notificado dicho aviso dentro del plazo indicado en el artículo 29.2 de LCSP por causa no imputable a esta administración. La duración de la misma se fija en ocho meses o bien, se extenderá hasta el momento en el que se produzca el inicio de la prestación del servicio por el nuevo adjudicatario que resulte de la nueva licitación del contrato. En dicho aviso previo se señala que debido a la imposibilidad de cumplir con el artículo 29.2 de LCSP se requiere la aprobación expresa del contratista en los términos esgrimidos en dicho aviso previo de prórroga.



Consta informe técnico de la Técnica de Modernización, de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, favorable a la prórroga del contrato suscrito con VODAFONE ESPAÑA, S.A, con una duración de ocho meses o bien, se extenderá hasta el momento en el que se produzca el inicio de la prestación del servicio por el nuevo adjudicatario que resulte de la nueva licitación del contrato. Además, consta en el expediente la aceptación por parte de la empresa de la prórroga con fecha siete de marzo de dos mil veinticinco.

Consta Informe de la Sra. secretaria Accidental de fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, además del informe del Sr. Interventor de diez de marzo de dos mil veinticinco que fiscaliza favorablemente la aprobación de la prórroga.

Esta concejalía delegada de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO suscrito con “VODAFONE ESPAÑA, S.A,” CIF: A80907397, relativo al “SERVICIO DE RED DE VOZ, TELEFONÍA Y DATOS MULTISERVICIO CON ACCESO A INTERNET DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, en los mismos términos y condiciones establecidas inicialmente en el Contrato, por un periodo de 8 meses, contados a partir del día 15 de marzo de 2025, o bien, si llegado el vencimiento de dicho período de 8 meses, no se hubiere adjudicado el nuevo Contrato, el período de duración de la Prórroga se extenderá desde el día 15 de marzo de 2025 hasta el inicio de la prestación del Servicio por el nuevo Adjudicatario, que resulte de la nueva licitación del Contrato que se lleve a cabo, con el límite del período máximo legal de duración del Contrato inicial y de sus prórrogas, establecido en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en el artículo 29, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de por una cuantía máxima de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCO CENTIMOS (85.872,05.-€), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias con retención de crédito practicadas:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2025	9261	22200	2025	22025001088	85.872,05

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria, VODAFONE ESPAÑA,S.A, con CIF.: A80907397.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP, se dará publicidad de esta Resolución en el “Perfil del contratante” de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos, Régimen Interior y Modernización, Intervención y a todos aquellos Servicios Municipales interesados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 36 de 37		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE



**LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA
FDO. CAROLINA GÓMEZ GARCÍA**

DOCUMENTADO DATADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

XI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, DE ASOCIACIONES, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL AÑO 2025.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“DE: CONCEJALIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: *PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2025.*

VISTO *el informe presentado por la Técnica responsable del Programa de Cooperación al Desarrollo para la convocatoria de bases que han de regir la concesión de subvenciones a los proyectos de Cooperación al Desarrollo para el año 2025.*

VISTO *que existe crédito suficiente, con la aportación del documento de retención de crédito por un importe de 65.000 € para ayudas de Cooperación al Desarrollo.*

VISTO *el informe de Intervención.*

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a financiar proyectos de Cooperación al Desarrollo, de asociaciones, instituciones y organizaciones no gubernamentales para el año 2025.

En San Fernando de Henares, a la fecha de la firma

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000005
Código Seguro de Verificación: 8596cb7b-ce06-4a2d-88ef-d081292c3f70 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1290980 Fecha de impresión: 17/03/2025 10:28:54 Página 37 de 37	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 17/03/2025 10:06:16 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 17/03/2025 10:23:55 - Cargo: ALCALDE	



Doña M^a Guadalupe Piñas García
Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores y Cooperación al Desarrollo."

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y cuatro minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.